

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

ACTA de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto integral del Contrato Ley de la Industria Textil de la Lana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Lana.

ASUNTO: ACTA DE INSTALACIÓN Y CLAUSURA DE LA CONVENCIÓN REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DE LA LANA.

En la Ciudad de México, siendo las **once horas del día doce de enero de dos mil diecisiete**, día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha veintidós de noviembre de dos mil dieciséis en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 406 y 419 fracciones II y III de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal Revisora en su forma integral del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana. En acatamiento a lo previsto por el artículo 411 de la Ley antes invocada, ante la presencia del señor Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y del Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, se reunieron en la sala siete de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de esta Secretaría, los Delegados Obreros y Patronales acreditados en la referida convención revisora.

Según lista que se procedió a pasar, se encontraron presentes las personas que han sido acreditadas como Delegados Obreros y Patronales.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo se procedió a designar a los Secretarios Escrutadores, siendo nombrados por el **sector obrero** a los CC. Fermín Lara Jiménez y Juan José Vázquez Valencia y por el **sector empresarial** el Lic. Fernando Yllanes Martínez y Raúl García Picazo.

Efectuado un receso, los escrutadores informaron que se encuentran representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de los patrones de la Industria Textil de la Lana, por lo que a reserva del dictamen de la Comisión de Credenciales, procede la instalación de la Convención.

A continuación, hizo uso de la palabra el señor Ing. Francisco Arenas Guerra en representación del sector patronal, quien manifestó que es una negociación bastante difícil, por lo que resulta imprescindible buscar la colaboración de los trabajadores para que las empresas subsistan.

Enseguida hizo uso de la palabra la Lic. María Teresa Cortés Ramírez quien expresó que ha representado un gran esfuerzo para los líderes sindicales mantener a las fábricas trabajando, por las limitaciones económicas por las que atraviesan los trabajadores.

En uso de la palabra el señor Fermín Lara Jiménez manifestó que habían presentado su solicitud de revisión en tiempo y forma, que esperaban que el sector patronal lo analizara y les diera una respuesta.

A continuación, el Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores hizo la siguiente declaratoria:

“TRANSMITO A TODOS LOS DELEGADOS ASISTENTES A ESTA CONVENCION UN CÁLIDO Y FRATERNAL SALUDO. HOY DIA DOCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, ME PERMITO DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA”.

“ME PERMITO COMUNICAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 411 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL SEÑOR SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL LIC. JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA, ME HA DESIGNADO PARA PRESIDIR LOS TRABAJOS DE ESTA CONVENCION”.

De inmediato se procedió al nombramiento de los Secretarios de la Mesa Directiva, de la Comisión Redactora del Reglamento Interior de Labores y de la Comisión Dictaminadora de Credenciales de acuerdo con las relaciones anexas, siendo aprobados por unanimidad.

Por último, el Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones y representante del Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Presidente de la convención, propuso a la asamblea y ésta aceptó que la próxima sesión plenaria se celebre el dieciocho de enero del año en curso, a las once horas.

El día dieciocho de enero del año en curso se celebró sesión plenaria, en la que se aprobaron por unanimidad los informes de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales.

De inmediato se procedió al nombramiento de la Comisión de Contratación y Tarifas siendo integrada por los Delegados Obreros y Patronales que fueron acreditados ante esta convención.

Por estar próximo el vencimiento del Contrato Ley que se revisa, el Lic. Pedro García Ramón propuso a la asamblea declarar los trabajos en sesión permanente, iniciándose de inmediato los trabajos de la Comisión de Contratación y Tarifas.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria, el día veinte de enero de dos mil diecisiete y siendo las **dieciocho horas** y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva, certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Contratación y Tarifas de un convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación, se levantó la sesión haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

"HOY DÍA VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCION OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO INTEGRAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA".

Para constancia se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada es firmada al calce por el Presidente de la Convención conjuntamente con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen por los Delegados Obreros y Patronales que quisieron hacerlo.

El Presidente de la Convención, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Secretarios Obreros: **María Teresa Cortés Ramírez, Pedro Guevara Gutiérrez, Miguel Ángel Tapia Dávila, Alfredo Cruz Rodríguez**.- Rúbricas.- Secretarios Patronales: **Francisco Arenas Guerra, Fernando Yllanes Martínez, José Ignacio Aranzabal Lasagabaster, Aristeo Martínez Morales**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión integral de fecha 20 de enero de 2017, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

ASUNTO: CONVENIO DE REVISIÓN INTEGRAL INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA

En la Ciudad de México, siendo las **DIECISIETE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, comparecen ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Alejandro Peguero Pérez, Director de Área y Daniela Elizabeth Vargas Pisaña, Funcionaria Conciliadora de la propia Dependencia; por el **SECTOR OBRERO** los señores: Fermín Lara Jiménez, Fidel Agustín Moreno García, Daniel Orozco Borboa, Adolfo Polvo Morales, Euvaldo Meza Hernández, Juan Mazatzi Acolzi, Tomás Pérez Sastre, Herny Tlillayatzí Romano, Martín Tonix González, Margarito Mora González, José Luis Santuario Fernández, Gabriel Villa Ramírez, Sergio Piña Duran, Manuel Guillen González, Alfredo Cruz Rodríguez, Servando García Viveros, Miguel Ángel Tapia Dávila, J. Guadalupe Delgadillo V., Pedro Guevara Gutiérrez, Cirilo Taxis Sánchez, José Morales Pérez, Faustino Flores Coyotzi, Alfredo Cruz Ruiz, Tomás Gómez Sosa, Juan José Vázquez Valencia, Rocío Esmeralda Morales Parrazalez, Luis Aguilar Vega, Andrés Castellanos Hernández, Marco Antonio Pérez Zaragoza, José Alberto Hernández Hernández, Mercedes Mena Soriano, Rodrigo Chávez Martínez, Adriana Haydee Herrera Ortega, Felipe Eduardo Martínez Mízquiz, Joaquín Leal Castelán, Abel Domínguez Rivero, Alberto Rodríguez Herrera, Lic. Efrén Monroy Guerrero, Tomás Gómez Sosa, Juan Luis Uribe Manrique, María Teresa de Jesús Victoria Cortes Ramírez y por el **SECTOR PATRONAL** los CC. Ing. Francisco Arenas Guerra, Ing. José Ignacio Aranzabal Lasagabaster, C. P. Alejandro Morera Mitre, Licenciados Fernando Yllanes Martínez, Fernando Yllanes Almanza, Frida Iraiz López Muñoz, Efrén Monroy Guerrero, Aristeo Martínez Morales, y Raúl García Picazo, todos ellos miembros de la Comisión de Contratación y Tarifas designadas en la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana en su aspecto integral y dijeron: Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención de los CC. Funcionarios de esta Unidad, han llegado a un acuerdo para dar por revisado, en su aspecto integral el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad, que representan a los Sindicatos de Trabajadores que afilian a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de esta Rama de Industria y a los patrones que tienen a su servicio a tal mayoría de trabajadores en la Industria Textil del Ramo de la Lana.

SEGUNDA.- Las partes convienen incrementar a partir del primer turno del día veintiuno de enero de dos mil diecisiete, todos los salarios y tarifas que actualmente devengan los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados "banderazos" donde los hubiere, en un **4.6% (CUATRO PUNTO SEIS POR CIENTO)** y una vez aplicado el mismo el salario mínimo de la Industria Textil del Ramo de la Lana establecido en el artículo 42 del Contrato Ley correspondiente queda en **\$155.40 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 M.N.)**.

TERCERA. Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana para los efectos del artículo 419 de la Ley Federal del Trabajo, mismo que estará vigente a partir del veintiuno de enero de dos mil diecisiete al veinte de enero de dos mil diecinueve.

CUARTA.- Se designa una Comisión de Ordenación y Estilo a la que deberá integrarse y sesionar a la brevedad posible, con el objeto de que incorporen en el texto del contrato que se revisa las modificaciones pactadas por las partes, así como los salarios que correspondan con base al incremento pactado, haciendo las aclaraciones de redacción que procedan y que así lo consideren de común acuerdo incluyendo los salarios y tarifas; para los efectos mencionados el **Sector Obrero** Pedro Guevara Gutiérrez, Cirilo Taxis Sánchez, Faustino Flores Coyotzi, Tomás Gómez Sosa, Alfredo Cruz Rodríguez, Alfredo Cruz Ruíz y María Teresa de Jesús Victoria Cortes Ramírez y por parte del **Sector Empresarial**, designa al Ingeniero Francisco Arenas Guerra, Ingeniero José Ignacio Aranzabal, Licenciados Efrén Monroy Guerrero, Luis Ignacio Merino Vaca, Luis Sánchez Ramos, Fernando Yllanes Martínez y Maximiliano Camiro Vázquez, Comisión que podrá trabajar en las fechas y horas que al efecto convengan, de acuerdo con el calendario que determinen con cuando menos tres representantes de cada sector.

QUINTA. Las partes solicitan del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social, que ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de lo dispuesto por el artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo, Asimismo se conviene que a costa del sector patronal se emitirán 100 ejemplares para ser entregados a la Representación Sindical por conducto del C. Tomás Gómez Sosa.

SEXTA. En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, el Sector Obrero se da por satisfecho de los pliegos de peticiones que con emplazamiento a huelga presentó ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje con motivo de la presente revisión, y por tanto los sindicatos se obligan a desistir de los mismos a su entero perjuicio ante dicha autoridad.

SÉPTIMA.- Las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de los artículos 419, en relación con los artículos 17 y 390 de la Ley Federal del Trabajo, y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe dándole los efectos inherentes a un laudo ejecutoriado, autorizando para tal efecto el Sector Obrero al C. Cirilo Taxis Sánchez y por el Sector Patronal al licenciado Fernando Yllanes Martínez, también conjunta o separadamente.

OCTAVA. Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención Revisora para los efectos reglamentarios correspondientes.

Para constancia, se levanta el presente Convenio que una vez leído y aprobado lo firman al margen los comparecientes y al calce los ciudadanos funcionarios que actúan.

El Titular de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo.-** Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón.-** Rúbrica.- El Director de Área, **Alejandro Peguero Pérez.-** Rúbrica.- La Funcionaria Conciliadora, **Daniela Elizabeth Vargas Pisaña.-** Rúbrica.